

inscripción de la referida marca en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26710 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/1984, promovido por «Moliner, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1979 y 27 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.256/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Moliner, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979 y 27 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Moliner, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 3 de diciembre de 1984, en los autos de que dimana este rollo y dando lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la representación expresada, contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 5 de marzo de 1979, en el que se denegó la concesión de la marca número 837.860, «Moliner», con diseño, los anulamos por no ser conformes a derecho y ordenamos la inscripción de dicha marca en el indicado Registro para proteger confecciones, clase 25 del nomenclátor, y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26711 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1984, promovido por «Chocolacao, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 440/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Chocolacao, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1985, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el nombre de la entidad «Chocolacao, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1983 y contra la repulsa presunta de la reposición formulada contra el mismo, por los que se concedió a «Productos Ortiz, Sociedad Anónima», la marca 1.013.163, clase 30, gráfica, relativa a artículos de bollería y pastelería fina, magdalenas, pastas y bizcochos, consistente en un gráfico que sugiere la imagen de una figura geométrica cuya parte interior, en la que figura la denominación «Ortiz», tiene forma de tronco de pirámide, rematado en la parte superior por forma curvilínea ondulada, todo ello contorneado con una línea; cuyo acuerdo

declaramos conforme a Derecho, y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26712 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.480/1981, promovido por E. Merck, contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1980 y 4 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.480/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por E. Merck, contra Resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1980 y 4 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 13 de abril de 1985, dictada en el recurso número 1.480/1981; revocamos dicha sentencia y estimamos el recurso mencionado, interpuesto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que otorgaron el registro del nombre comercial número 87.309 «Laboratorios Meyerk, Sociedad Anónima», acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26713 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 365/1980, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 15 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979. (Expediente de marca número 854.322.)

En el recurso contencioso-administrativo número 365/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra Resoluciones de este Registro de 15 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Boehringer Sohn», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979, que concedían la marca «Unipron» a «Ferrer Internacional», debemos declarar y declaramos que son conformes a derecho y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca «Unipron» a gozar de la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.